

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo el cual fue remitido vía correo electrónico. Se deja constancia que se durante el término transcurrido se han resuelto múltiples Acciones Constitucionales, Incidentes de Desacato, audiencias programadas con antelación que contaban con prelación. Igualmente se deja constancia que del 29 de marzo al 04 de abril de 2021 se suspendieron los términos por vacancia judicial (Semana Santa). Santiago de Cali, 30 de abril de 2021. Sírvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 805

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00180-00

Santiago de Cali, treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL que promueve la sociedad BANCO AV VILLAS S.A., obrando a través de apoderada judicial, en contra de la señora VIVIANA ARANGO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.045.320, como quiera que la demanda con título hipotecario reúne los requisitos legales de los artículos 468 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a la demandada señora VIVIANA ARANGO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.045.320, se sirva pagar a favor del BANCO AV VILLAS S.A., dentro del término de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero, a saber:

1. VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO UVR CON DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UVR (25.985.2577), que para el 15 de marzo de 2021 equivalen a la suma de (\$7.198.919.00) moneda legal corriente, como saldo insoluto de capital representado en el Pagaré No. 1304548.
2. **POR LO INTERESES DE MORA** sobre el capital insoluto reseñado en numeral antecedente, a la tasa del 16.05%, causados desde el 15/03/2021 (fecha de presentación de la demanda), hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.739.912.00) PESOS MCTE por concepto de capital insoluto del Pagare No. 5398283009636516.
4. CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$111.485.00) por concepto de intereses de plazo cobrados desde el 21 de febrero de 2021, fecha en que se diligenció el título valor.
5. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO.- DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-834195 de la Oficina de Instrumentos Públicos, ubicado en la carrera 100 BIS No. 1 D Oeste-40, Apto 302, Torre 92, Etapa I Altos de Santa Elena de Cali - Valle.

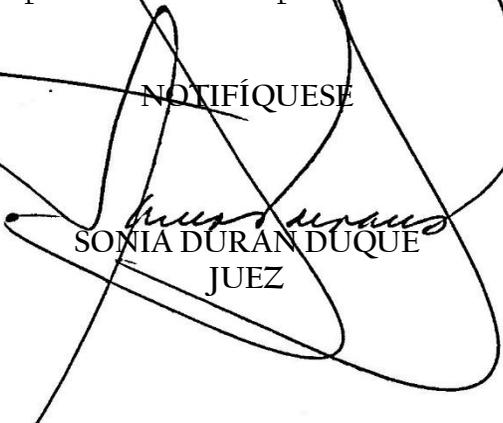
CUARTO.- LAS COSTAS se liquidarán en su debida oportunidad, tal como lo establece el Art. 440 del Código General del Proceso.

QUINTO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone del término de CINCO (05) días para pagar, y/ò DIEZ (10) días hábiles para que proponga excepciones, en el evento de estimarlo procedente.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO.- RECONOCER personería a la abogada BLANCA IZAGUIRRE MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.826.826 y portadora de la T.P. No. 93.739 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **73** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 MAY 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria